

mosa de la Cruz, sin número), de Alicante, solicitada por su propietario don Daniel Cerdán Díez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de febrero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial número 64 de la calle Pardo Bazán, de esta capital, de don Anastasio Hernández Montes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rívera» en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Anastasio Hernández Montes de la vivienda número 64 de la calle Pardo Bazán, de esta capital.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial número 64 de la calle Pardo Bazán, de esta capital, solicitada por su propietario don Anastasio Hernández Montes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de febrero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial número 4 de la calle Sexta, de Colmenar Viejo (Madrid), de don Juan José de la Cruz Ontañón Malmonje.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-96 (7194) del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Juan José de la Cruz Ontañón Malmonje de la vivienda señalada con el número 42 del plano parcelario del grupo C, hoy número 4 de la calle Sexta, de Colmenar Viejo (Madrid).

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial señalada con el número 42 del plano parcelario del grupo C, hoy número 4 de la calle Sexta, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario don Juan José de la Cruz Ontañón Malmonje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de febrero de 1970 por la que se descalifica la vivienda de Protección Oficial número 18 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid), de doña Amparo Montenegro Rego.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-97 (7196) del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Amparo Montenegro Rego de la vivienda señalada con el número 19 del plano parcelario del grupo B, hoy número 18 de la calle Segunda, de Colmenar Viejo (Madrid).

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de Protección Oficial señalada con el número 19 del plano parcelario del grupo B, hoy número 18 de la calle Segunda, de Colmenar

Viejo (Madrid), solicitada por su propietaria doña Amparo Montenegro Rego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso administrativo que en vía de apelación ha fallado la Sala Quinta del Tribunal Supremo en recurso promovido por don Eugenio López Díaz Guerra contra la Administración impugnando la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en fecha 29 de marzo de 1966, que fijó el precio de expropiación de la finca S-67 del sector del Barrio del Progreso, expropiada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, como subrogada en las funciones de la extinguida Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 19 de junio de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes y por sus propios fundamentos la sentencia apelada, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 29 de marzo de 1966 en recurso promovido por don Eugenio López Díaz Guerra impugnando la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de 31 de marzo de 1965, sin hacer especial declaración respecto a costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Vicente González García.—Francisco Camprubi y Páder.—Antonio Estaba Pérez y Alfonso Algara Sais.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 9 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo fallado por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid promovido por doña Isabel Hernán-Pérez Ferrando; representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra la Administración Pública, representada por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de 7 de mayo y 25 de junio de 1966, sobre valoración por expropiación forzosa de la finca 104-C del Sector Poblado de Orcasitas, 4.ª fase, se ha dictado sentencia por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en 14 de junio de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de doña Isabel Hernán-Pérez Ferrando, contra la Administración Pública, representada por el señor Abogado del Estado, debemos confirmar los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de 7 de mayo y 25 de junio de 1966 sobre valoración por expropiación forzosa de la finca 104-C del Sector Poblado de Orcasitas, 4.ª fase, por estar ajustados a derecho, aclarando que los intereses de demora y ocupación se abonarán desde el día 27 de abril de 1967 hasta el de su completo pago; todo ello sin hacer expresa condena de costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. de León.—Nicolás Gómez Enterría.—Luis Rodríguez Comendador.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario. Traver y Aguilár.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fecha 29 de enero de 1969, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 29 de enero del año en curso, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Aranjuez.—Plan parcial reformado del Polígono «Las Aves», sito en el término municipal de Aranjuez, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.
2. Vitoria.—Expediente correspondiente a proyecto de modificación de volumen motivada por la ampliación de las Escuelas de Errekaleor, solicitada por las Hermanas de la Providencia, en Vitoria, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.
3. Candelaria.—Solicitud de autorización para revisar anticipadamente el Plan General de Ordenación Urbana de Candelaria, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó declarar que no procede otorgar la autorización solicitada.
4. Oviedo.—Expediente sobre modificación del artículo 18.03 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobada la modificación propuesta, que fue aprobada provisionalmente por la citada Corporación Local en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1969, con la indicación de que las autorizaciones que se concedan conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo de las Normas deberán someterse a la tramitación establecida en el apartado tercero del artículo 46 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 69.1, limitación segunda, excepción b). La aclaración que entraña la anterior indicación deberá añadirse al texto del artículo 18.03, modificado, de las Normas.
5. Orense.—Expediente presentado por el Ayuntamiento de Orense, a instancia de la Comunidad de Padres Salesianos, con la denominación de «Proyecto de desafección de zona verde por conveniencia de cambio de emplazamiento de la misma a fines escolares y afección de otra equivalente de los mismos titulares».—Fue informado desfavorablemente, lo que determina la imposibilidad de continuar el procedimiento.
6. Santiago de Compostela.—Expediente presentado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, sobre aplicación de la excepción b) de la limitación segunda, número 1, del artículo 69 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para la construcción de un edificio destinado a Cottolengo del Padre Alegre en terrenos rústicos de dicha localidad.—Fue denegada la aplicación de dicha excepción.
7. Oviedo.—Planes parciales de ordenación urbana de los Polígonos número 16 (Tenderina Fozaneldi) y parte del número 12 (Los Postigos), de Oviedo, presentados por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fueron aprobados.
8. Badalona.—Plan parcial de ordenación urbana de la zona «Pomar de Dalts», de carácter industrial, promovido por don Santiago Schilt Blanch y presentado por el Ayuntamiento de Badalona.—Fue denegado.
9. Tarrasa.—Plan parcial de ordenación urbana del sector Cam Palet, de Tarrasa, promovido por don José Muncunill Palet y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.
10. Tarragona.—Proyecto de alineaciones de la calle de Ixart en su unión con la avenida de Navarra, en Tarragona, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.
11. Guadalajara.—Plan parcial de ordenación urbana de la zona Sur-Este, «Adoratrices», de Guadalajara, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado.
12. Málaga.—Plan parcial de ordenación urbana de los terrenos denominados «Finca Ordóñez», situada en la carretera de Cádiz a Málaga, término municipal de Málaga, promovido por la «Sociedad Urbimasa» y presentado por el Ayuntamiento de la indicada localidad.—Fue denegada su aprobación.

13. Sevilla.—Plan parcial de ordenación número 3, de Amate, en Sevilla, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado definitivamente el referido plan parcial, que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1968, a excepción de la zona calificada en el plan parcial de edificación intensiva, y que en el Plan General de Ordenación Urbana vigente recibe la calificación de «extensiva baja» por no hallarse justificada dicha modificación y entrañar un aumento de volumen sin cumplimentar lo determinado en el artículo 39 de la mencionada Ley del Suelo. La zona exceptuada de esta aprobación deberá ser objeto de nuevo estudio a nivel de plan parcial, que, una vez tramitado conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956, habrá de ser sometida a la resolución de este Departamento.

14. Plasencia.—Recurso formulado por don Andrés Rodríguez Garzón contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cáceres de fecha 27 de septiembre de 1969, que denegó licencia para construir un grupo de viviendas en la ciudad de Plasencia, solicitada en virtud de no haberse concedido dentro del tiempo oportuno la licencia correspondiente de la Corporación municipal.—Fue declarado inadmisibile, ordenándose reponer el expediente al momento de la notificación del expresado acuerdo, con el fin de que ésta se efectúe de nuevo por la mencionada Comisión, e indicando que el recurso de que es susceptible en vía administrativa es el de reposición ante la propia Comisión, como previo al contencioso-administrativo, que se formulará en el plazo de un mes, a contar de la notificación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley sobre Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. San Hilario Sacalm.—Recurso de alzada formulado por don Xavier Picañol Peirato contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona de fecha 2 de mayo de 1969, por el que se aprobó el proyecto de modificación de alineaciones de las calles Montsolís, plaza Verdaguera, plaza Doctor Robert, valle Vernís y prolongación de la del Doctor Moragas, de la localidad de San Hilario Sacalm.—Fue desestimado y, en consecuencia, se confirma el mencionado acuerdo.

16. San Sebastián.—Recurso formulado por don Daniel Rodríguez Hospital contra acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián por el que se aprobó provisionalmente el plan parcial del Polígono número 27 de ordenación urbana de aquella ciudad.—Fue declarado inadmisibile.

17. Vilovi de Oñar.—Recurso formulado por don Alejandro García Yuste, en nombre y representación de la Comunidad de Religiosas Clarisas, contra acuerdo de la Presidencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona de fecha 1 de enero de 1969, por el que se denegó la concesión de licencia de obras para construir un edificio en la localidad de Vilovi de Oñar, de aquella provincia.—Fue declarado inadmisibile y se repone el expediente al momento de la notificación del expresado acuerdo, con el fin de que ésta se haga por la citada Comisión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, indicando el recurso procedente contra tal acuerdo, que no es otro que el contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Barcelona, previo el de reposición ante la propia Comisión.

18. Córdoba.—Recurso de reposición interpuesto por don Angel Alvarez Martínez contra la resolución de este Departamento de 30 de octubre de 1968 por la que se aprobó, con rectificaciones, el plan parcial de reforma interior de la plaza de Colón y avenida del Obispo Pérez Muñoz, de Córdoba.—Fue desestimado, rectificando y aclarando la resolución recurrida en el sentido de suprimir la limitación de la altura máxima de edificación a seis plantas, manteniéndola en cuanto establece que las previsiones vigentes de dicho plan son las contenidas en el mismo, en las condiciones en que fue redactado, sin las modificaciones introducidas en los acuerdos municipales de aprobación inicial y provisional. En consecuencia, las alturas permitidas por el plan son las siguientes, señaladas en el plano a escala 1:500, fechado en noviembre de 1965, número 4, del referido plan parcial de reforma interior:

Las manzanas 1, 2, 9, 10 y 11: ocho plantas.

Las manzanas 7 y 8: cinco plantas en la plaza de Colón y se regularán por la Ordenanza Histórico-Artística en la calle Adarve y Puerta del Rincón.

Las manzanas 3 y 4: ocho plantas en la avenida del Obispo Pérez Muñoz y seis plantas en la calle posterior.

La manzana 5: cinco y tres plantas.

La manzana 6: tres y cuatro plantas.

La manzana 12: seis plantas en los primeros metros de fachada a la plaza de Colón y se regulará por la Ordenanza Histórico-Artística en el resto, con un sector inferior de cuatro plantas señalado con la letra B en el mismo plano.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 6 de febrero de 1970.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.